

Estatuto Orgánico
Subdirección de Pediatría Ambulatoria

Artículo 31.- Corresponde a la Subdirección de Pediatría Ambulatoria las siguientes funciones:

- I. Coordinar la recepción de pacientes que requieran de una atención médica especializada conforme al diagnóstico presuntivo, para su ingreso a la consulta externa del Hospital.